



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 002276

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 10/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó crear el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que este Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos ingresados, resueltos, en trámite y reactivados, entre los diversos juzgados con competencia de materia familiar, ubicados en los distintos distritos judiciales del estado, se advierte que en el Segundo Distrito Judicial, se pone de manifiesto el evidente y marcado aumento en los asuntos de la referida materia; lo anterior, porque en el año dos mil dieciocho se registró lo siguiente: en el Juzgado Primero Familiar, se radicaron 1,444 (un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se resolvieron 1,098 (un mil noventa y ocho), y fueron reactivados 231 (doscientos treinta y uno), además que al concluir el citado año contaba con 846 (ochocientos cuarenta y seis) expedientes en trámite, por lo que respecta al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 802 (ochocientos dos) y han sido resueltos 547 (quinientos cuarenta y siete) y además de 132 (ciento treinta y dos) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,465 (un mil cuatrocientos sesenta y cinco), se resolvieron 1,127 (un mil ciento veintisiete), y fueron reactivados 77 (setenta y siete), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,389 (un mil trescientos ochenta y nueve) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 786 (setecientos ochenta y seis) y han sido resueltos 506 (quinientos seis) y además de 26 (veintiséis) expedientes reactivados; de igual forma; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,320 (un mil trescientos veinte), se resolvieron 983 (novecientos ochenta y tres), y fueron reactivados 64 (setenta y cuatro), además que al concluir el citado año contaba con 873 (ochocientos setenta y tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 728 (setecientos veintiocho) y han

sido resueltos 466 (cuatrocientos sesenta y seis) y además de 40 (cuarenta) expedientes reactivados; de igual manera, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,472 (un mil cuatrocientos setenta y dos), se resolvieron 1,226 (un mil doscientos veintiséis), y fueron reactivados 61 (sesenta y uno), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,203 (un mil doscientos tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 768 (setecientos sesenta y ocho) y han sido resueltos 608 (seiscientos ocho) y además de 32 (treinta y dos) expedientes reactivados; igualmente en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,412 (un mil cuatrocientos doce), se resolvieron 1,184 (un mil ciento ochenta y cuatro), y fueron reactivados 54 (cincuenta y cuatro), además que al concluir el citado año contaba con 1,373 (un mil trescientos setenta y tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 706 (setecientos seis) y han sido resueltos 681 (seiscientos ochenta y uno) y además de 21 (veintiuno) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,302 (un mil trescientos dos), se resolvieron 952 (novecientos cincuenta y dos), y fueron reactivados 6 (seis), además que al concluir el citado año contaba con 968 (novecientos sesenta y ocho) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 669 (seiscientos sesenta y nueve) y han sido resueltos 539 (quinientos treinta y nueve) y además de 10 (diez) expedientes reactivados; todo lo anterior para los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar en funciones en el Segundo Distrito Judicial, denota un alto número de asuntos. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en esa materia ha ido en aumento, incluido el citado Distrito Segundo y esa tendencia se acentúa además por el incremento de la población y, con ello, la problemática inherente al derecho de familia; de lo cual se concluye que los seis actuales Juzgados son insuficientes para despachar con eficiencia los procedimientos relativos con la especial atención que la citada materia requiere. En consecuencia, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Segundo Distrito Judicial y complementariamente, prever se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se crea en el Segundo Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Altamira, Tamaulipas, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.

Segundo.- El Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve; debiendo dotarle de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho, y su domicilio estará ubicado en Ciudad Judicial, Calle Juan de Villatoro # 2001 esquina Libramiento Poniente, Col. Tampico-Altamira, código postal 89605, en Altamira, Tamaulipas.

Tercero.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia de lo Familiar actualmente en funciones en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Cuarto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, se otorga un periodo de un mes contado a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Séptimo que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Quinto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 02 de Julio de 2019
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES